

Iquique, dos de abril de dos mil veinticuatro.

Atendido el tenor de lo solicitado, **cítese a los intervinientes a audiencia de medidas cautelares (eventual suspensión arraigo) para el día 22 de abril de 2024, a las 10:00 horas**, en dependencias del Juzgado de Garantía, ubicado en calle Patricio Lynch N° 60, Iquique.

Para el desarrollo de la audiencia las partes deberán previamente acreditar de su identidad mediante la exhibición de su cédula de identidad o pasaporte.

Notifíquese a los intervinientes conforme la forma de notificación que se registra en los datos que dispone el sistema SIAGJ (carátula). A la imputada **DANIELA CECILIA SOLARI VEGA** notifíquese por correo electrónico.

“Si usted es imputado se le apercibe en los términos del artículo 33 del Código Procesal Penal, cumpliendo con advertirle que la no comparecencia injustificada a la audiencia dará lugar a que sea conducido por medio de la fuerza pública, que quedará obligado al pago de las costas que causare y que pueden imponérsele sanciones. En caso de impedimento, deberá comunicarlo y justificarlo ante el tribunal, con anterioridad a la fecha de la audiencia, si fuere posible. El tribunal podrá ordenar frente a la no comparecencia injustificada que sea detenido o sometido a prisión preventiva hasta la realización de la actuación. Si usted se encuentra en calidad de testigo, perito u otra cuya presencia se requiriere, podrá ser arrestado hasta la realización de la actuación por un máximo de veinticuatro horas e imponérsele, además, una multa de hasta quince unidades tributarias mensuales.”

RUC N° 2000777781-8

RIT N° 6553 - 2020

Proveyó FREDERICK ARTURO ROCO ALVARADO, Juez de Garantía de Iquique.

Con fecha dos de abril de dos mil veinticuatro, se notifica la presente resolución por estado diario.

Ccs





Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XGXWXMWFXR